
Consejería de Trabajo y Empleo**Orden de 22-07-2005, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se establecen las bases y se convocan ayudas para la contratación indefinida de Técnicos en Prevención de Riesgos Laborales.**

La Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en su artículo 5.1, establece que "la política en materia de prevención tendrá por objeto la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo dirigidas a elevar el nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores en el trabajo". Asimismo, el apartado 3 del referido precepto, instituye la obligación de las administraciones públicas competentes de fomentar aquellas actividades desarrolladas por sujetos públicos o privados tendentes a la instauración y constitución de estructuras eficaces de prevención.

El capítulo IV de la citada Ley de Prevención de Riesgos Laborales, y en cumplimiento del deber de prevención de riesgos profesionales que incumbe al empresario, define los modelos de organización preventiva en la empresa, entre los que establece, como estructuras preventivas internas, la figura del trabajador designado para ocuparse de la actividad preventiva y la constitución de servicios de prevención propios.

La presente Orden viene a fomentar la constitución de estructuras preventivas internas en las empresas, mediante el establecimiento de una línea de ayudas a la contratación de Técnicos de Nivel Intermedio en Prevención de Riesgos Profesionales y Técnicos de Nivel Superior en Prevención de Riesgos Laborales, que se dediquen con exclusividad o a jornada parcial a actividades preventivas.

De acuerdo con lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 99/2004, de 11-05-2004, por el que se establece la estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Trabajo y Empleo, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 23 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, Dispongo:

Primera.- Objeto.

La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar ayudas, en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, igualdad y no discriminación, destinadas al fomento de la contratación indefinida de Técnicos de nivel intermedio en prevención de riesgos profesionales y Técnicos de Nivel Superior en prevención de riesgos laborales, con dedicación a actividades preventivas.

Segunda.- Beneficiarios y requisitos.

1.- Podrán optar a las ayudas contempladas en la presente Orden las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica de constitución, y los Servicios de Prevención Mancomunados que cumplan los requisitos siguientes:

- a) Que estén radicados y tengan domicilio fiscal en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- b) Que el centro o centros de trabajo donde preste sus servicios el Técnico contratado estén ubicados en Castilla-La Mancha.
- c) En el supuesto de Servicios de Prevención Mancomunados, que los centros de trabajo de las empresas o entidades adheridas estén ubicados en Castilla-La Mancha.
- d) Encontrarse al corriente de obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica.
- e) Estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social.

2.- Quedan excluidas del ámbito de aplicación de esta Orden:

- a) Las empresas que estén obligadas legalmente a constituir un servicio de prevención propio.
- b) Las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.
- c) Las entidades acreditadas por la autoridad laboral competente como servicios de prevención ajenos.
- d) Las entidades acreditadas para impartir y desarrollar actividades formativas en materia de prevención de riesgos laborales.
- e) Las empresas o entidades acreditadas para desarrollar la actividad de auditoría del sistema de prevención.
- f) Las empresas que hayan sido sancionadas, con carácter firme, por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de Prevención de

Riesgos Laborales durante los dos o tres años anteriores, respectivamente, a la fecha de presentación de la solicitud.

g) Las empresas incurso en cualquiera de las causas de exclusión para tener la condición de beneficiarios de subvenciones públicas, previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera.- Actividades subvencionables.

1.- Serán subvencionables las contrataciones de Técnicos de Nivel Intermedio o Superior en Prevención de Riesgos laborales, que se concierten por tiempo indefinido, a jornada total o parcial, siempre que se formalicen con posterioridad a la publicación de esta Orden.

2.- En el supuesto de contrataciones a tiempo parcial, serán subvencionables aquellos contratos en los que la jornada laboral dedicada a actividades preventivas sea igual o superior al 25% de la jornada ordinaria de trabajo.

3.- Asimismo, serán subvencionables las novaciones de contratos temporales a contratos de duración indefinida, siempre que el objeto de este último sea la dedicación del trabajador a actividades preventivas.

Cuarta.- Requisitos de la contratación.

Los contratos sujetos al presente programa de ayudas deberán ajustarse a los requisitos subjetivos y objetivos siguientes:

- a) Que se concierten con Técnicos de Nivel Intermedio o Superior en Prevención de Riesgos Laborales desempleados o empleados a tiempo parcial, salvo en los supuestos de novaciones contractuales.
- b) Los Técnicos han de contar con la formación necesaria para desempeñar las funciones de nivel intermedio o superior en alguna de las especialidades siguientes: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial o Ergonomía/Psicología aplicada.
- c) Que el objeto del contrato sea la realización de actividades como técnico de prevención de riesgos en la empresa.

Quinta.- Exclusiones.

Las ayudas previstas en esta Orden no se aplicarán a los siguientes supuestos:

- Contrataciones que se formalicen con el cónyuge, ascendientes, descendientes

tes y parientes por consanguinidad, afinidad o adopción, hasta el segundo grado inclusive del empresario/a individual o de quienes ostenten cargos o sean miembros de los órganos de administración, gobierno o representación de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad o de entidades que puedan tener la condición de beneficiarias, así como las que se produzcan con quienes ejerzan funciones de dirección o gerencia, o tengan la condición de socios de sociedades mercantiles.

No operaran las citadas exclusiones cuando se acredite fehacientemente que el trabajador contratado desarrolla vida independiente del empresario que desarrolle su actividad como persona física.

- Contrataciones que se deriven de una sucesión en la titularidad de la empresa o cambio de la forma jurídica de esta.

- Contratos que se formalicen con trabajadores que en los dos años anteriores a la fecha de contratación indefinida hubiesen prestado servicios en la empresa o servicio de prevención mancomunado, mediante contrato indefinido.

Sexta.- Cuantía de las Ayudas y Financiación.

1.- Las ayudas consistirán en el abono de una cantidad económica de acuerdo con lo siguiente:

a) Contrataciones de Técnicos de Nivel Superior o novaciones de contratos temporales a indefinidos a jornada completa: 6.500 euros.

b) Contrataciones o novaciones de contratos temporales a indefinidos de Técnicos de Nivel Intermedio: 5.300 euros

2.- En el supuesto de contrataciones a tiempo parcial el importe de la ayuda será proporcional a la jornada laboral pactada.

3.- Las ayudas previstas en los apartados anteriores se incrementarán linealmente en 1.000 euros, cuando el trabajador/a contratado pertenezca a algunos de los colectivos siguientes:

a) Personas discapacitadas.

b) Mujeres víctimas de violencia de género.

c) Trabajadores/as que tengan reconocida una Incapacidad Permanente en grado Parcial o Total, derivada de las contingencias de Accidente de Trabajo ó Enfermedad Profesional.

d) Trabajadores/as mayores de 45 años.

4.- No se podrán conceder ayudas por más de dos contratos por empresa o servicio de prevención mancomunado solicitante.

5.- La financiación de esta convocatoria de ayudas se hará con cargo a la partida presupuestaria 19040000G/315A/47637, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Séptima.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes, según modelo normalizado que figura en el Anexo I, se presentarán en las Delegaciones Provinciales de Trabajo y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, ó en cualquiera de los registros y por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, podrán presentarse a través de los medios siguientes:

- Mediante llamada al 012 ó envío telemático de los datos, cumplimentando la solicitud incluida en la web institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y remitiéndola a la dirección de correo electrónico: <http://sacm.jccm.es/siaci/descripcion.asp?CodigoServicio=ITC>
- Por fax al número: 925 288053.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de cuatro meses, contados desde el día siguiente al de publicación de la Orden en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

3. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no reúne los requisitos preceptivos, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días, complete o subsane las deficiencias observadas. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Octava.- Documentación a presentar.

1.- Junto a la solicitud podrá presentarse la documentación siguiente:

a) Documento acreditativo de la persona o entidad solicitante (DNI, NIF) y, en su caso, de la representación en que interviene. En caso de personas jurídicas, copia compulsada de la

escritura de constitución, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, Código de Identificación Fiscal (CIF) y, en su caso, escritura de apoderamiento.

b) Documento identificativo (DNI Pasaporte, NIE...) del trabajador contratado.

c) Contrato de trabajo registrado o comunicado al Sepecam (Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha).

d) En el caso de novaciones contractuales, será preciso que se aporte el contrato objeto de novación.

e) Alta en Seguridad Social de cada trabajador por los que se solicita subvención.

f) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar al corriente de pagos.

g) Certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica.

h) Título académico, Diploma o certificado acreditativo de la formación específica en prevención de riesgos laborales, con expresión de:

*Número de horas de la actividad formativa.

* Resolución de autorización del centro, de acuerdo a lo dispuesto en lo establecido en el Capítulo III de la Orden Ministerial de 27 de junio de 1997, por la que se desarrolla el RD 39/1997, de 17 de enero.

i) Documento que acredite la pertenencia a los colectivos de discapacitados, mujer víctima de violencia de género o trabajador afecto a invalidez permanente, parcial o total, derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional.

j) Informe de vida laboral del trabajador.

k) Ficha de tercero.

l) Informe de la Cuenta o Cuentas de Cotización de la empresa referida al mes en que formaliza la contratación.

m) Declaración responsable de las ayudas solicitadas a otras instituciones Públicas para la misma finalidad.

n) Declaración responsable de la empresa en la que conste el modelo de organización preventiva a adoptar tras la contratación subvencionable.

2.- La Dirección General de Seguridad y Salud Laboral podrá recabar de las Administraciones Públicas competentes los datos relativos al cumplimiento de obligaciones sociales y tributarias del solicitante, salvo que este exprese fehacientemente su oposición.

Novena.- Criterios de valoración.

Para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- Índice de siniestralidad del sector productivo, rama o actividad a la que pertenece la empresa: 0 a 3 puntos.

- Ámbito en el que la empresa solicitante cuenta con centros de trabajo: regional, provincial, comarcal.: 0 a 3 puntos.

- Nivel de empleo estable (Porcentaje de trabajadores fijos con respecto al total de la empresa): 0 a 6 puntos.

- Número de trabajadores minusválidos ocupados en la empresa: 0 a 5 puntos.

Décima.- Instrucción y Resolución del procedimiento: Órganos y plazos.

1. Las solicitudes presentadas serán valoradas por los Jefes de Servicio de Condiciones Laborales de las Delegaciones Provinciales de Trabajo y Empleo de la Junta de Castilla-La Mancha.

Una vez valoradas las solicitudes, conforme a los criterios establecidos en la Base Octava, los responsables de los Servicios de Condiciones Laborales elevarán informe al Director General de Seguridad y Salud Laboral, proponiendo la estimación o desestimación de la solicitud de ayuda y, en su caso, la cuantía a conceder.

2.- El Director General de Seguridad y Salud Laboral, a la vista de los informes emitidos, dictará resolución condicionada, en el plazo de diez días siguientes a la recepción del informe, que se notificará al interesado por correo certificado con acuse de recibo.

Si la resolución fuese estimatoria, y el solicitante no hubiera acompañado a la solicitud los documentos reseñados en la base séptima, se le requerirá para que, en un plazo de 15 días, aporte la documentación en la que fundamenta su petición. En caso de que la solicitud se haya formulado por Internet sin firma electrónica avanzada o mediante llamada al teléfono 012, se enviará, junto a la resolución citada, una copia de la solicitud del interesado para que, una vez firmada de forma manuscrita, sea devuelta al órgano competente para la resolución junto con los documentos justificativos.

En caso de que la solicitud se haya presentado por vía telemática ó mediante llamada al 012 y la resolución sea denegatoria, se notificará al interesado por correo postal junto a una copia de la solicitud.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de seis

meses desde la publicación de esta Orden. Transcurrido el mismo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá que la solicitud ha sido denegada, en virtud de lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 10/2001, de 22 de noviembre, de Adecuación de Procedimientos Administrativos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de cesión de datos personales.

Undécima.- Pago, justificación y publicidad de las ayudas.

1. El abono de las ayudas se realizará en los siguientes pagos:

a) el 50% del importe de la subvención tras la notificación de la resolución de concesión de ayuda.

b) El segundo 50% transcurridos doce meses desde la fecha de contratación, previa remisión a la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral de la documentación siguiente:

- Nóminas del trabajador de los doce meses anteriores a la solicitud de abono del segundo pago.

- Informe de la Cuenta o Cuentas de cotización de la empresa, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas.

- Certificados de estar al corriente de pagos en la Seguridad Social.

2. El abono del segundo pago quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario de 2.006.

3. Todas las ayudas concedidas serán publicadas anualmente en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, indicándose el nombre del beneficiario y la cuantía de las mismas.

Duodécima.- Incompatibilidad de las ayudas.

Las ayudas convocadas en la presente Orden serán incompatibles con cualesquiera otras que, con idéntica o análoga naturaleza, se puedan obtener para la misma finalidad con cargo a los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Decimotercera.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas previstas en esta Orden, están obligados a:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

- Mantener el puesto de trabajo subvencionado durante tres años.

En caso de extinción del contrato en el periodo referido, la empresa vendrá obligada a sustituir al trabajador cesante, en el plazo de dos meses a contar desde el cese, por otro que acredite idéntica cualificación y en las mismas condiciones de la contratación inicial. La sustitución del trabajador cesante deberá comunicarse a la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral en el plazo de 15 días desde el alta del trabajador sustituto.

- Presentar ante la Dirección General de Seguridad y Salud laboral, la documentación necesaria para recibir el importe del segundo pago de la ayuda.

- Someterse a las actuaciones de comprobación que determine la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

- Comunicar al Órgano concedente de la subvención la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de de las actuaciones de comprobación y control.

- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil.

- Cumplir y acreditar el resto de requisitos específicamente contemplados en la presente Orden para ser beneficiario y percibir el pago de la ayuda.

Decimocuarta.- Reintegro, modificación y régimen sancionador.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, total o parcialmente, y la exigencia de intereses de demora desde el momento de pago de las subvenciones, en los supuestos y con los efectos previstos en los artículos 37 y 38, respectivamente, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la

Resolución de concesión.

3. Los beneficiarios de las ayudas quedan sometidos al régimen de infracciones y sanciones previsto en los Capítulos I y II del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoquinta.- Régimen de recursos.

Contra la presente Orden cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día

siguiente al de publicación de la misma, ante la Consejera de Trabajo y Empleo, sin perjuicio de poder presentar recurso contencioso-administrativo ante el tribunal superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de 2 meses computado en la forma antes citada.

Disposiciones Finales.

Primera.- Delegación de facultades.

Se faculta al Director General de Seguridad y Salud Laboral para dictar

cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 22 de julio de 2005

La Consejera de Trabajo y Empleo
MARIA JOSÉ LÓPEZ ORTEGA

CÓDIGO: SITCS

Nº EXPEDIENTE:

--	--	--	--	--	--

SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE TÉCNICOS EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

ESPACIO SOMBREADO PARA EL OPERADOR DEL 012

1. DATOS DEL SOLICITANTE¹

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		N.I.F. / C.I.F.
REPRESENTANTE LEGAL:	TÍTULO DE REPRESENTACIÓN (Administrador, Apoderado, etc.):	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:		
DOMICILIO SOCIAL:		C. POSTAL:
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	TELÉFONO:
ACTIVIDAD U OBJETO SOCIAL:		

2. DATOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN

A) MODALIDAD PREVENTIVA:		
<input type="checkbox"/>	Empresario	
<input type="checkbox"/>	Trabajador/es designado/s (Nº:)	
<input type="checkbox"/>	Servicio de Prevención Propio. (Márquese a continuación lo que proceda)	
<input type="checkbox"/>	Constituido de forma voluntaria (no concurrencia de alguno de los supuestos del art. 10 del RD 39/1997)	
<input type="checkbox"/>	Constituido de forma obligatoria (concurrencia de alguno de los supuestos del art. 10 del RD 39/1997)	
<input type="checkbox"/>	Servicio de Prevención Ajeno	
<input type="checkbox"/>	Servicio de Prevención Mancomunado (Márquese a continuación lo que proceda)	
<input type="checkbox"/>	Con personalidad jurídica diferenciada de las empresas mancomunadas.	
<input type="checkbox"/>	Integrado por personal asalariado	
<input type="checkbox"/>	Mixta (indicar qué actividades o especialidades se cubren con medios propios y cuáles con medios externos):	
B) DELEGADO/S DE PREVENCIÓN:	SI	Nº: NO
C) COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD:	SI	NO

3. DATOS DE LOS TÉCNICOS OBJETO DE CONTRATACIÓN*

NOMBRE Y APELLIDOS:		
D.N.I.		
DESEMPLEADO:	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
FORMACIÓN:	NIVEL INTERMEDIO	<input type="checkbox"/>
	NIVEL SUPERIOR	<input type="checkbox"/>
ESPECIALIDAD		
COLECTIVOS ESPECIALES:		
DISCAPACITADO:	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO:	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
TRABAJADOR/A AFECTO A I. PERMANENTE TOTAL O PARCIAL DERIVADA DE CONTINGENCIAS:	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
TRABAJADOR/A MAYOR DE 45 AÑOS:	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
DOMICILIO DEL CENTRO DE TRABAJO EN EL QUE EL/LOS TÉCNICO/S VA A PRESTAR SUS SERVICIOS :		
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	C. POSTAL:
TELÉFONO:	FAX:	

4. DATOS DE LA CONTRATACIÓN*

CONTRATACIÓN INICIAL:	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
NOVACIÓN CONTRACTUAL	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
EN CASO DE NOVACIÓN CONTRACTUAL, INDIQUE EL TIPO DE CONTRATO ANTERIOR, PROFESIÓN Y CATEGORÍA PROFESIONAL DEL TRABAJADOR:		
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:		

* SE CUMPLIMENTARÁ UNA FICHA POR CADA TÉCNICO PARA CUYA CONTRATACIÓN SE SOLICITA LA AYUDA

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN

ACTIVIDAD U OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA:	
ÁMBITO EN EL QUE LA EMPRESA CUENTA CON CENTROS DE TRABAJO (REGIONAL, PROVINCIAL, LOCAL...):	
NIVEL DE EMPLEO ESTABLE:	Nº TOTAL DE TRABAJADORES: _____
	Nº TOTAL DE TRABAJADORES FIJOS: _____
Nº DE TRABAJADORES MINUSVÁLIDOS OCUPADOS EN LA EMPRESA:	

Don

..... con
 D.N.I., en nombre y representación de la empresa
, con C.I.F.
, solicita la ayuda para la contratación Indefinida de
 Técnicos de Nivel Intermedio en Prevención de Riesgos Profesionales o de Nivel
 Superior en Prevención de Riesgos Laborales y declara que todos los datos consignados
 en la solicitud son veraces.

Con la firma de la presente solicitud se autoriza a la Administración a recabar de
 la misma o de otras Administraciones Públicas cuantos datos tributarios o de Seguridad
 Social relativos al solicitante sean necesarios para resolver la solicitud de subvención.

..... a De De 2005

Firma del solicitante

Fdo. _____

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

<input type="checkbox"/>	FOTOCOPIA D.N.I.
<input type="checkbox"/>	COPIA COMPULSADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN.
<input type="checkbox"/>	FOTOCOPIA DEL C.I.F.
<input type="checkbox"/>	D.N.I. DEL TRABAJADOR/A CONTRATADO/A.
<input type="checkbox"/>	CONTRATO DE TRABAJO REGISTRADO O COMUNICADO AL SEPECAM.
<input type="checkbox"/>	CONTRATO OBJETO DE NOVACIÓN (Solo en caso de novaciones contractuales)
<input type="checkbox"/>	ALTA EN SEGURIDAD SOCIAL DEL TRABAJADOR/A CONTRATADO
<input type="checkbox"/>	TÍTULO ACADÉMICO, DIPLOMA O CERTIFICADO ACREDITATIVO DE LA FORMACIÓN ESPECÍFICA EN PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES O LABORALES DEL TRABAJADOR/A CONTRATADO.
<input type="checkbox"/>	DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA PERTENENCIA DEL TRABAJADOR A ALGUNO DE LOS COLECTIVOS ESPECIALES (DISCAPACITADOS, MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO E INCAPACITADO TOTAL O PARCIAL)
<input type="checkbox"/>	INFORME DE VIDA LABORAL DEL TRABAJADOR.
<input type="checkbox"/>	INFORME DE LA CUENTA O CUENTAS DE COTIZACIÓN DE LA EMPRESA SOLICITANTE.
<input type="checkbox"/>	DECLARACIÓN JURADA DE LA EMPRESA SOBRE LA MODALIDAD DE ORGANIZACIÓN PREVENTIVA QUE ADOPTAN TRAS LA CONTRATACIÓN PARA LA QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN.
<input type="checkbox"/>	FICHA DE TERCEROS.
<input type="checkbox"/>	DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LAS AYUDAS SOLICITADAS A OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS PARA LA MISMA FINALIDAD.